



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 02 de Mayo del 2024

Visto: El expediente con registro N° 3322-2024, presentada en fecha 29 de abril del 2024, que contiene la solicitud de Licencia por Enfermedad, por la Servidora Contratada CAS: **FALCÓN GAMBOA NATALIE BETANIA**.

### CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 29 de abril del 2024 la servidora, **FALCÓN GAMBOA NATALIE BETANIA** solicita licencia por 10 días, del 14 de abril al 23 de abril del 2024,

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales" establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según detalle al Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A-140-00012674-24 de EsSalud expedido por el Médico Tratante **MAMANI SUCASAIRE GABRIEL**; con colegiatura del **CMP N° 79595** prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dos (02) días, con fecha de inicio: **14/04/2024** y fecha de término: **15/04/2024**; y la ampliación conforme al Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A-140-00012705-24 de EsSalud expedido por el Médico Tratante **CONDORI HUAYHUA ALIPIO**; con colegiatura del **CMP N° 72561** prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dos (02) días, con fecha de inicio: **16/04/2024** y fecha de término: **17/04/2024**; y la ampliación conforme al Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A-140-00012875-24 de EsSalud expedido por el Médico Tratante **FLORES YUCRA PAUL**; con colegiatura del **CMP N° 78158** prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por cuatro (04) días, con fecha de inicio: **18/04/2024** y fecha de término: **21/04/2024**; y la ampliación conforme al Certificado de Incapacidad Temporal CITT N° A-003-00016587-24 de EsSalud expedido por el Médico Tratante **TAYA CARLOS JEAN**; con colegiatura del **CMP N° 70990** prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dos (02) días, con fecha de inicio: **22/04/2024** y fecha de término: **23/04/2024**.

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente, lo solicitado deviene en **procedente**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por Enfermedad al trabajador(a), **FALCÓN GAMBOA NATALIE BETANIA** servidora contratada a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 1057; en el Centro de Salud Laraqueri de la Micro Red Laraqueri en la Red de Salud Puno, con el cargo Clasificado de: **Medico**, por el periodo de **diez (10)** días consecutivos, a partir del **14 de abril al 23 de abril del año 2024**, conforme al siguiente detalle:

| SUBSIDIADO POR: | DEL        | AL         | CANTIDAD DE DÍAS |
|-----------------|------------|------------|------------------|
| INSTITUCIÓN     | 14/04/2024 | 23/04/2024 | 10               |
| Es SALUD        | --         | --         | --               |
| TOTAL DÍAS      |            |            | 10               |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribir y Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



CPC. Edilberto Avales Velasquez  
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.  
RED DE SALUD PUNO  
MAT. 1459